

38 folios



RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 7 DE 2021

2 0 ABR 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva, para la construcción del Aula Escolar de la Escuela Sinifaná”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211001480 del 15 de Febrero de 2021, el Señor Mauricio Cano Carmona identificado con Cédula de Ciudadanía 98.661.550 en calidad de Representante Legal del Municipio de Caldas con NIT890980447 solicitó ante este despacho Licencia Urbanística en modalidad de obra nueva para la construcción del Aula Escolar de la Escuela Sinifaná, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1081249 y código catastral 1290001000000010118000000000 ubicado en la Vereda Sinifaná, en Zona Rural ZPAFGAF según el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 Formulario Único Nacional
 Certificado de Tradición y Libertad
 Ficha Catastral
 Escritura Pública 154 de 1916
 Escritura Pública 1455 de 2011
 Factibilidad de prestación de servicios públicos
 Matrículas profesionales
 Sistema estructural propuesto
 Estudio Geotécnico
 Planos arquitectónicos
 Planos estructurales
3. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.
4. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el Zona Rural, en Zona de Producción Agropecuaria y Forestal para la Generación de Actividades Forestales de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 7 DE 2021

5. Que el proyecto está avalado por el Arquitecto Juan Esteban Zapata Pérez con matrícula A05232006-71275352 y por el Ingeniero David Alberto Hernández Parra con matrícula 05202214431.

6. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al Municipio de Caldas con NIT890980447 representado legalmente por el Señor Mauricio Cano Carmona identificado con Cédula de Ciudadanía 98.661.550 **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AULA ESCOLAR DE LA VEREDA SINIFANÁ** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1081249 y código catastral 1290001000000010118000000000 ubicado en la Vereda Sinifaná, en Zona Rural ZPAFGAF según el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

| LICENCIA N° 3 6 7 DE 7 DE ABR 2021 | | | | |
|---|----------------------------|--|------------|-------------|
| PROPIETARIO: Municipio de Caldas | | NIT 890980447 | | |
| Matrícula inmobiliaria 001-1081249 | | Código catastral 1290001000000010118000000000 | | |
| ASUNTO: LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA | | | | |
| CUADRO DE ÁREAS | | | | |
| Áreas Privadas | | | | |
| UNIDAD | ÁREA CONSTRUIDA (M2) | ÁREA LIBRE (M2) | ÁREA TOTAL | DESTINACIÓN |
| Aula Escolar | 62,00 | 0,00 | 62,00 | Escolar |
| LOTE | | | | |
| AREA | FRENTE | FONDO | | |
| 30000 m2 | IRREGULAR | IRREGULAR | | |

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR.

ARTICULO 3°: "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 7 DE 2021

ARTICULO 4°: Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 5°: Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 6°: Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 7 DE 2021

ARTICULO 7°: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8°: “El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.

ARTICULO 9°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 10°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 11°: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTICULO 12°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 13°: – **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 14°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2021

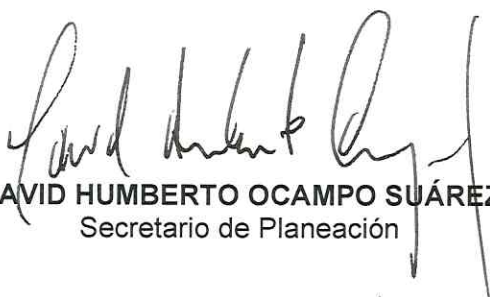
ARTICULO 15°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 16°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.


ARTÍCULO 17°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 0 ABR 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|--|--|--|
|  Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación |  Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación |  David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación |

| | | |
|---|-----------------------|--|
|  Alcaldía de Caldas Antioquia | NOTIFICACION PERSONAL | Código: F-GJ-11 |
| | | Versión: 01 |
| | | Proceso: A-GJ-11 |
| | | Fecha actualización: 19/01/2021 |

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/04/2021 y siendo las horas (8:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71.275.352**, expedida en Yali Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°367 20/04/2021**, "Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para la construcción del aula escolar de la escuela Sinifaná" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

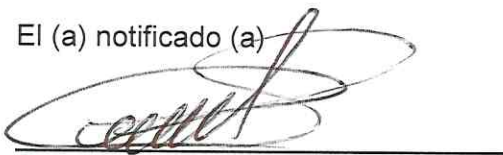
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

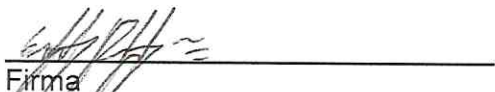


Firma

Nombre: *Juan Esteban Zapata*

Cédula N° *7125352*

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263